

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-00083-00

Procedencia: Fiscalía 21 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068 201700460 E.D.

AFFECTADOS: JORGE LAUREANO BURBANO CHAMORRO Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez la respuesta al despacho comisorio enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo, Putumayo, que fue ordenado en el auto de sustanciación No. 007 del 17 de febrero de 2023, con la finalidad de notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a la señora LUZMILA MUÑOZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.480.364, indicándole que el mismo se diligenció de manera incorrecta. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.043

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez revisados los documentos enviados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo, Putumayo, en donde la doctora LISETH YURANI TRUJILLO, en su calidad de Inspectora de Policía de la Inspección El Cedral de dicho municipio, indica que la comunicación fue entregada el 17 de marzo de 2023 al señor REINEL GONZÁLEZ, quien dice ser el esposo de la señora LUZMILA MUÑOZ TORRES, evidencia el despacho que no se surtió la notificación personal a la persona indicada .

Así las cosas y como quiera que la comisión encomendada no fue realizada conforme fue solicitada, pues no se notificó personalmente a la señora LUZMILA MUÑOZ TORRES, se procederá a devolver el despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo, Putumayo con el fin de surtir la

notificación personal del auto admisorio de la demanda fechado el 17 de julio de 2021 a la señora LUZMILA MUÑOZ TORRES.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ORDENAR devolver el despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo, Putumayo con el fin de surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda fechado el 17 de julio de 2021 a la señora LUZMILA MUÑOZ TORRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARIA DUQUE BOTERO

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82438ce7ac27fd22279c78264320b0a60d3dbf1afabaf9e1d388c0f4cd7bfbd**

Documento generado en 22/03/2023 03:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>